

EL CHANCRO Y LA POLICIA

Julio Glockner R.*

“La carne es en nosotros
ese exceso que se opone
a la ley de la decadencia”

C. Bataille

Estamos a principios del siglo en un centro de salud, la Oficina de la Sección de Sanidad, donde deben acudir obligatoriamente aquellas mujeres que deseen solicitar su inscripción como “meretrices”. En esta inscripción quedarán clasificadas como “aisladas” o “reclusas” según trabajen por su cuenta y en la calle o en una casa de asignación o burdel. En la Oficina de Sanidad se hará también la distinción entre “pupilas” de primera, segunda o tercera clase, correspondiendo a cada categoría una cuota mensual que desciende de tres a un peso. El criterio de esta clasificación no es la salud, sino más bien se ajusta al gusto estético de sus jueces, aunque también puede influir la condición económica de las mujeres, ya que hubo ocasiones en que se eximió del pago de la libreta de registro a aquellas prostitutas “clandestinas” que no tenían dinero, “siempre y cuando la pobreza sea notoria en ellas”. Los regidores de salubridad y policía y el director de la sección sanitaria son los encargados de clasificar y jerarquizar cuotas y mujeres.

El cuerpo de la prostituta está atrapado en una reglamentación médica y moral que lo esciende en dos propósitos correctivos: la salud y la ética. La prostituta es una enferma de la carne y la conducta. Los padecimientos de su cuerpo y su actitud permiten un desplazamiento de la ley en el que se combinan las miradas del médico y el policía. El chancro sifilítico es el punto de confluencia de un discurso sanitario y legislativo, en él la salud y la moral se resuelven en una política de prevención médica, administración pecuniaria y preservación de las buenas costumbres.

*Investigador de tiempo completo en el Centro de Investigaciones Filosóficas de la UAP.

En 1928 el reglamento para el ejercicio de la prostitución establecía lo siguiente: "El objeto de la inspección de sanidad, como dependencia directa del Departamento Municipal de Salubridad e Higiene, es el de impedir por todos los medios necesarios la propagación de las enfermedades que pueden transmitirse por medio del contacto sexual y en especial emprender la campaña contra las enfermedades venéreo-sifilíticas. . . Queda prohibido todo contacto sexual con las mujeres que hacen del contacto sexual una profesión o medio de vida y que padecen alguna de las siguientes enfermedades: manifestaciones húmedas sifilíticas; enfermedades venéreas, lepra, enfermedades de la piel como sarna, imétigo vulgar, intertigo, diabétides, eritrasma, tricoficia, muluscum contagioso, piorrea avanzada, prolapso rectal, cáncer, granuloma, tuberculosis abierta y las demás que la Oficina de Salud señale"¹. El cuerpo de la prostituta está infectado, su carne enferma, inflamada y supurante, sugiere la imagen de la putrefacción, de aquello que debe ser aislado porque envenena y corrompe; en cada prostituta está latente la descomposición, el repugnante salto de excrecencias contagiosas: ese cuerpo debe ser señalado por el dedo de la ley para estigmatizarlo y apartarlo de la vida sana. Ese cuerpo debe estar cubierto de una prohibición rigurosa y ser sometido a una vigilancia permanente.

Confundida con la prevención del contagio venéreo se desarrolla una preocupación por la infección ética. El mal del que las prostitutas son portadoras no sólo se localiza entre sus piernas; en su conducta se despliega también algo infesto que requiere la segregación como tratamiento. En el capítulo que se refiere a las obligaciones de las prostitutas inscritas, el reglamento establece: Vestir con aseo y honestidad; abstenerse de cometer en público faltas a la moral y de saludar o interpelar igualmente en público a cualquier persona que vaya acompañada de señoras o niños; no transitar a pie o en vehículo por calles o paseos en grupos que llamen la atención; no concurrir a espectáculos públicos en grupo; no cometer escándalos en sus domicilios, en las casas, calles o lugares públicos; no proferir palabras, o valerse de gestos o actitudes que llamen sobre ellas la atención de los transeúntes; no presentarse en los establecimientos, salas de espectáculos u otros sitios públicos cuando exista prohibición especial dictada por el presidente municipal; no recibir en su domicilio a menores de edad; no cultivar relaciones ni visitar personas honradas, siempre que éstas ignoren su condición de mujeres públicas; no podrán habitar más de dos mujeres una misma casa de vecindad; no tener establecimientos comerciales o venta de mercancías como un medio de ejercer su comercio sexual o en condiciones tales que puedan inducir a error a personas honradas ignorantes de la condición social de mujeres públicas que están al frente del establecimiento de que se trate con apariencia de empleadas; dar aviso al presidente municipal y a la Oficina de Sanidad de su cambio de domicilio para que el presidente municipal resuelva si procede o no ese cambio; no ejecutar sino en su domicilio, casas u hoteles registrados, actos de comercio sexual; no deberán estacionarse en las puertas de sus domicilios ni en sus cercanías,

¹ Archivo del Ayuntamiento de Puebla, Actas de Cabildo, Reglamento para el ejercicio de la prostitución, arts. 1 y 4, 22-agosto-1928.

ni ejecutar actos que ofendan la moral pública. . .” Y en relación a las casas de asignación, donde transcurría prácticamente toda su vida, se ordena: “ocupar totalmente una sola finca cuyas habitaciones y dependencias interiores no estén a la vista de las habitaciones de las casas vecinas; establecerse dentro de la zona de tolerancia y a una distancia no menor de cien metros de templos, paseos, jardines públicos, cárceles, oficinas públicas, escuelas, casas de beneficencia e industrias donde trabajen obreros de uno u otro sexo; tener los cristales de las ventanas o balcones opacados, con persianas o cortinas interiores que impidan ver de la calle o de las casas vecinas lo que pasa en el interior, las puertas de los zaguanes sólo se abrirán para dar paso a las personas que entren o salgan, permaneciendo cerradas fuera de estos casos; no estarán las alcobas separadas entre sí por tabiques de madera, lámina o lienzo, sino por divisiones de material de construcción que impida desde una pieza darse cuenta de lo que pase en las demás. . .” Así, las calles donde se establecieron casas de prostitución formaron una figura de transgresión incrustada en el cuerpo urbano. Se pretendía entonces fijar un espacio al exceso, delimitar físicamente un lugar donde la inmoralidad era tolerada, con la creación de estos espacios el ayuntamiento trazó sobre la ciudad una geometría del pudor, y digo trazar con toda la connotación histórica que esta palabra tiene, es decir, recordando *la traza* que el ayuntamiento católico español marcó a mediados del siglo XVI con la finalidad de deslindar las áreas donde habrían de habitar, por un lado, los españoles, a quienes se reservaba un espacio cerrado en torno al centro de la ciudad, y por otro lado, en los arrabales, el resto de la población india y mestiza.

Estas disposiciones nos hacen pensar en el espacio urbano como una conjunción de perspectivas visuales; la calle es el lugar donde se muestra, lo que aparece en la calle aparece para ser visto. Esta trivialidad puede sostener otra afirmación: la vista es el sentido de la moral. Lo que socialmente está sancionado es lo que se expone a la vista en plena calle; el ojo advierte en lo público el objeto que es motivo de una desaprobación moral. La mirada que se abre en la calle se desplaza indiferente en medio de un mundo de cosas y hechos con los que se ha familiarizado, el ojo simplemente se pasea en la selva de lo desapercibido, pero de pronto algo llama su atención; un sonido, un olor, un contacto, un signo, un objeto, una persona. . . y el ojo lanza una mirada que quiere ser precisa, que busca su presa como un perro de caza para retenerla fijamente y juzgarla. La prostituta es un punto que organiza en su entorno una mirada concéntrica que la juzga. Su sola presencia es una provocación al nervio de la moral; cuando se muestra no puede pasar desapercibida. En el escenario callejero ella aparece como un espectáculo que perturba con su atuendo, su pelo, su rostro, sus modales, todo su cuerpo es un signo que atrae la atención concentrando en su figura las miradas, sugiriendo dos sílabas que la marcan, es una puta, un sonido que la señala y la distingue. Una puta no es una mujer que comercia sexualmente, una puta es la palabra puta con toda su connotación moral, con toda la densa maldad que encierra lo inmoral representado en un cuerpo que ríe cínicamente.

En el mes de abril de 1913 el “Superior Gobierno” de Puebla prohíbe

que las mujeres se curen en sus domicilios con responsiva médica, como hasta ahora lo venían haciendo, y exige que lo hagan en el Hospital General del Estado pagando una cuota bimensual por las revisiones. Cuatro años más tarde se piensa en la necesidad de que el reglamento de sanidad otorgue a la prostituta el derecho de revisar minuciosamente a sus clientes para que éstos se vean obligados a dejarse inspeccionar antes de realizar el coito. Al mismo tiempo y como una medida para evitar la corrupción de los inspectores de sanidad, se prohíbe que éstos sean jóvenes.

Hacia el inicio de los años veinte se intensifica el control de las mujeres públicas. A diez años del descubrimiento de la penicilina y a veinticinco o treinta de su utilización generalizada, las enfermedades venéreas y en particular la sífilis, significaban un fuerte motivo de preocupación de donde derivaron eficaces mecanismos de vigilancia, control y extorsión de las prostitutas. El doctor Lauro Camarillo, que entonces era regidor de Higiene y Salubridad, propuso al ayuntamiento el siguiente dictamen para combatir las enfermedades venéreas: "Como las prostitutas son la fuente principal de la avería (sífilis) y la desaparición de sus lesiones es sólo temporal, siendo un foco permanente de propagación, y como aislarlas durante cuatro años por lo menos, para esterilizarlas, sería costosísimo e impracticable, se propone lo siguiente: está demostrado que un tratamiento mercurial o por el arsenobenzol suficientemente intenso, prolongado e intermitente, mantiene al enfermo sin lesiones contagiosas y aún puede después de algunos años, curarlo definitivamente. En síntesis se propone:

1. Las mujeres públicas no podrán curarse en su domicilio, sino en el hospital.
2. Las enfermas sifilíticas dadas de alta por desaparición de las lesiones, volverán al hospital en el plazo que indique en la boleta el médico del pabellón, para recibir el tratamiento intermitente.
3. Aplicada la inyección la enferma abandonará el hospital para volver a él en la fecha indicada y así sucesivamente.
4. La boleta que acompañará a la mujer pública constantemente y que deben exigir los empleados de sanidad tendrá los siguientes datos: a) Retrato, b) Nombre y apodo, c) Edad, d) Epoca de su prostitución, e) Diagnóstico de la enfermedad venérea, f) Tratamiento, g) Epoca en que desaparecieron las lesiones sifilíticas, h) Epoca en que debe volver para comenzar el tratamiento intermitente reacción Wassermann.
5. El ayuntamiento propondrá a todos los ayuntamientos de la república estos procedimientos para que exijan a las prostitutas que emigren sus boletas de inscripción con los detalles mencionados².

El dictamen no sólo se hizo circular entre los ayuntamientos del estado de Puebla para que fuese cumplido, sino que, en efecto, circuló por toda la República como una propuesta que de inmediato fue acogida con entusiasmo e interés, según consta en las cartas de adhesión al proyecto firmadas por veinte gobernadores, entre ellos el que existía entonces en el Distrito Federal. Menciono en particular la carta del gobernador provisio-

² Archivo del Ayuntamiento, actas de cabildo, 1919, t. 615, Exp. 15.

nal del estado de Morelos, porque en ella encontré un curioso exceso de politización que en su discurso transforma al espiroqueto pálido en un peligroso enemigo del desarrollo social. El gobernador anuncia en su carta que ha distribuido el dictamen en todos los municipios de su estado y concluye diciendo: “felicitó al H. Ayuntamiento por la aprobación del dictamen, puesto que de ponerse en práctica, no estará lejano el día en que nuestra raza, se encuentre libre de germen destructor de nuestra virilidad, y así marchar con el estandarte de las naciones púgiles al adelante y al progreso, sin ver interrumpido nuestro paso por el traidor enemigo infiltrado en nuestras venas”³.

Con la conversión del dictamen en reglamento, el poder municipal interviene directamente en la prevención y curación del mal venéreo, sirviéndose de la regularidad del tratamiento médico para implementar una práctica de vigilancia e inspección sistemática de las prostitutas. La atención policiaca sobre el procedimiento curativo hace que su cumplimiento sea conveniente desde el punto de vista médico y sancionable desde el punto de vista legal. Entonces, la prostituta es potencialmente un riesgo de sanidad y una amenaza permanente a la ley que la reglamenta. Estar enferma es mantenerse en vecindad con la violación de la ley y por consiguiente con la infracción delictiva. Toda prostituta, por el hecho de serlo, es objeto de una detención que la somete a un interrogatorio sobre sus actividades y a una inspección sobre su cuerpo. Esta práctica que tuvo su origen en una preocupación médica se ha convertido ahora en un mecanismo cotidiano de extorsión por parte de jueces, inspectores y policías. La boleta médica ha sido reemplazada por la ficha de la cárcel municipal.

En 1917 se aceptó el registro de las menores de dad comprendidas entre los 18 y 21 años que venían prostituyéndose como “clandestinas”. El texto que cito a continuación es la propuesta, aceptada por el ayuntamiento, para extender a las menores su boleta de control: “Es de importancia tal el asunto (las enfermedades venéreas), entraña intereses de tal magnitud para la vida y el progreso de la sociedad que el H. Ayuntamiento, el Superior Gobierno y la sociedad misma deben unirse en común esfuerzo para luchar contra el mal que se apunta. . . ; qué hacer en efecto con estas niñas que tan a temprana edad por efecto de la necesidad, de la influencia moral del medio que actualmente las rodea con motivo de la revolución, se han perdido en la senda escabrosa del vicio? *Ya que el mal está hecho* es necesario inscribirlas para que al menos estén sujetas a vigilancia, recomendando que ésta sea más estricta, procurando, si es posible, hostigarlas a tal grado que se más severa y tenaz la aplicación del reglamento sanitario”⁴. Algunos años más tarde, en 1928, el nuevo reglamento establece los siguientes requisitos para que una mujer pueda ser inscrita en la Oficina de Sanidad: ser mayor de dieciséis años y menor de cincuenta; haber perdido la virginidad; demostrar que se tiene el discernimiento necesario para darse cuenta del alcance y significado de la inscripción; no padecer enfermedades venéreas.

³ Ibid., 3-enero-1920.

⁴ Archivo del Ayuntamiento, 1917, actas de cabildo, t. 596, exp. 559.

Después del período más intenso de la lucha armada revolucionaria, durante el cual fue muy difícil mantener un control sobre el ejercicio de la prostitución, los municipios buscan la organización de aisladas y reclusas, de hoteles, casas de citas y de asignación, para proporcionar ingresos a la tesorería. Se inicia entonces una intensa campaña de persecución de las clandestinas a fin de lograr su inscripción y su cuota mensual; se cobra también un impuesto mensual extra por la venta de cerveza en los burdeles, no obstante que el Consejo Superior de Salubridad de México lo tiene catalogado como refresco; se aumentan los costos de las multas y se cobran cuando se retrasan los pagos, no se condona ninguna deuda de aisladas o propietarias de casas como antes se hacía y aumentan las tarifas de inscripción.

En 1919, año en que se intensifica esta política municipal, encontramos una carta dirigida a la "Honorable Corporación Municipal" por parte de cinco propietarias de burdeles que protestan por la elevada suma que habrán de pagar mensualmente como impuesto; la cantidad que hasta entonces habían pagado por sus negocios era de 96 y 37 pesos por casas de segunda y tercera clase, ahora se les exigía el pago de 200 y 120 pesos respectivamente. La carta está escrita en estos términos: "Hay muchas circunstancias que agravan cada día nuestra situación, y entre ellas debemos enumerar como principales, las de que existiendo en la población cerca de 200 casas de citas, que no pagan ningún impuesto, que no están sujetas a la vigilancia de la policía y sanidad, que expenden alcohol y cervezas y que están de día y de noche al servicio del público, pocas, contadas son las personas que acuden a nuestros prostíbulos, pasándose días sin que llegue a haber un solo ingreso efectivo. . . por lo que pedimos a la H. Corporación Municipal 1). Que solicite al Congreso del Estado la permanencia de las cuotas hasta hora vigentes 2). Que entre tanto se resuelva definitivamente este asunto, mande hacer nueva calificación a los burdeles para que paguemos contribución equitativa, supuesto que nuestros mencionados burdeles según las mujeres que tenemos y los precios de tarifa por cópula, pueden ser considerados más que como de tercera clase 3). Que dadas las condiciones de tranquilidad que reina en la población y habiendo pasado los desórdenes que motivaron las disposiciones que limitaron las horas de sala, se nos permita tener abiertos nuestros respectivos burdeles, hasta las tres de la madrugada, diariamente"⁵. El ayuntamiento rechazó todas las propuestas argumentando que "las señoras burlan en ocasiones la vigilancia y cobran cuotas de primera clase a sus clientes obteniendo cuantiosas ganancias", además aseguran que "la difusión de burdeles clandestinos", "plaga social", pronto desaparecerá debido a la enérgica campaña contra ese mal"⁶.

La resistencia de las prostitutas a las prácticas recién implantadas empezó a manifestarse en explosiones de inconformidad, pero de ningún modo se trataba de un descontento organizado, que asumiera alguna forma política definida, constante, identificable, no, la protesta era espontánea; violenta y fugaz en ocasiones, burlona y festiva otras veces, y era este ca-

⁵ AA/AC, 1919, t. 629, exp. 252.

⁶ Ibid.

rácter sorpresivo de su rechazo al orden lo que justamente desconcertaba a los médicos y enfermeras facilitando su huída del hospital general. Los médicos y los funcionarios del ayuntamiento se quejan del “cinismo” y “la falta de respeto” de las mujeres detenidas que insultan o coquetean, se burlan y se ríen creando un gran desorden en salas y pasillos, sobre todo cuando están en grupo. Hubo ocasiones en que fue necesario solicitar la vigilancia policiaca en el hospital ya que el personal no podía evitar la fuga de las mujeres que escapaban en medio de su exaltación. También el presidente municipal informa al alcalde de la cárcel y al inspector general de policía que, de acuerdo con la oficina de sanidad, se ha decidido que cuando algún agente de la “policía sanitaria” detenga a una prostituta, la remita a la cárcel municipal de San Juan de Dios “con objeto de evitar que en la inspección o en las comisarias se susciten escándalos entre las aisladas y los detenidos”⁷.

De la intervención del Estado en la determinación de las condiciones sanitarias en las cuales debe realizarse el coito se deriva su adjudicación al derecho de establecer categorías jerárquicas de mujeres y locales y cobrar puntualmente las tarifas correspondientes. Su participación en este sentido le hace posible instalar un mecanismo administrativo en la economía de la prostitución y beneficiarse pecuniariamente de la actividad sexual de las mujeres que ha registrado como suyas, asumiéndose así como un involuntario pero efectivo proxéneta institucional.

Mientras las propietarias de los burdeles continúan quejándose de no poder cubrir las nuevas cuotas, algunas casas han sido clausuradas y piden su reapertura, además de insistir en que sus negocios sean reclasificados y pasen a ser considerados como de tercera categoría. La señora Paz Díaz, por ejemplo, explica al presidente municipal su imposibilidad para pagar los impuestos diciendo: “Habiéndome extorsionado durante todo el año próximo pasado de 1919 por el ayuntamiento que fungió en aquella época, para el libre desarrollo del comercio que exploto y en virtud de que tanto los comisionados de salubridad como el de gobernación me hicieron víctima de sus bajas pasiones políticas, no me fue prácticamente posible liquidar los impuestos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1919 y enero y febrero del presente año”⁸.

A fines de 1920 una comisión de salubridad y gobernación informa al ayuntamiento del recorrido que ha hecho por una de las casas que solicitan reclasificación: “Encontramos que dicha casa que se pretende sea clasificada de tercera clase, está en las mismas condiciones que todas las casas que actualmente están clasificadas como de segunda, por lo que no es posible acceder a la petición de la propietaria, porque resultaría que todas las casas querrian pagar como de tercera clase y no habría ya entonces casas de primera, que no existen, ni de segunda, y todas serian de tercera, en lo cual sufriría considerablemente el erario municipal”⁹. Efectivamente, dos

⁷ AA/AC, 1920, t. 644, exp. 80.

⁸ AA/AC, t. 644, exp. 80.

⁹ Ibidem.

años después el ayuntamiento reclasificó las “casas de asignación” pero en sentido inverso al que deseaban sus propietarias: las de tercera pasaron a ser de segunda y las de segunda pasaron a ser de primera categoría. Las dueñas argumentaban la ilegalidad de esta decisión, pues no sólo se había hecho esta modificación sin que vencieran los permisos de la clasificación anterior, sino que alegaban la ausencia de salón de baile, el bajo costo de la cópula y pocas recámaras en las nuevas casas de primera, en algunas de las cuales “ni siquiera se vende cerveza”¹⁰. Sin embargo el ayuntamiento sólo otorga un mes de plazo para que se cumpla con las nuevas disposiciones. El paso está dado, dos años después se reforma el reglamento de sanidad estableciendo que: “El director de la sección de sanidad, tomando como base la tarifa de precios de burdel que se vaya a establecer clasificará los burdeles en tres clases: son de primera aquellos en que el precio de una cópula carnal sea mayor de diez pesos; son de segunda aquellos en que se pague por el mismo acto más de cinco y hasta diez pesos y son de tercera clase cuando el precio es menor de cinco pesos”¹¹. Entre tanto los inspectores de sanidad recorren todos los días hoteles y prostíbulos en búsqueda de “prostitutas prófugas”, es decir que se han registrado sin presentarse a pagar sus cuotas, para imponerles una multa o arrestarlas por quince días. En decenas de cartas las “aisladas” se quejan de que en la tesorería municipal no se les recibe el pago de sus mensualidades pretextando que sus documentos están incompletos, para más tarde cobrarles un impuesto por retraso en sus pagos.

Hacia fines de los años treinta se encuentra ya delimitado el espacio que corresponde a la actividad médica, dependiente de la federación, del que toca al ejercicio del poder municipal. En octubre de 1938 un numeroso grupo de prostitutas de todas las categorías mandan una carta al jefe de los servicios sanitarios, quejándose de los excesos de la política municipal. La carta dice: “Desde hace un mes aproximadamente, hemos sido objeto de una campaña abusiva por parte de la jefatura de policía, las comisiones de seguridad y del inspector de giros mercantiles. Estas autoridades, con pretexto de la falta de libreta de registro, arrestan a muchas de nosotras, sin siquiera respetar el comprobante de visita, extendido por los servicios sanitarios. . . hemos visto que al ser aprehendidas, se nos ha exigido el pago de una multa que juzgamos arbitraria e inmerecida, puesto que al efectuar el pago se nos deja en libertad sin que intervengan siquiera las autoridades sanitarias a su digno cargo”¹².

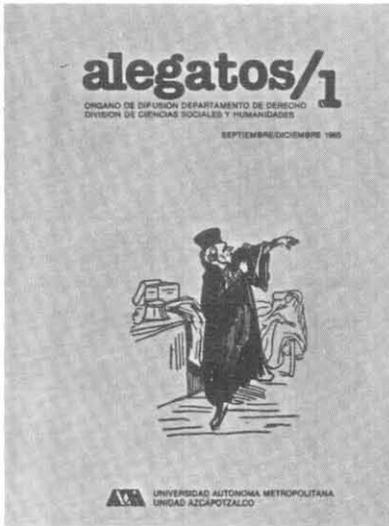
Como entonces ya existía un “Departamento de Salubridad Pública”, dependiente del poder ejecutivo federal y con servicios coordinados en todos los estados, el jefe de estos servicios en Puebla transcribe la carta de las prostitutas al presidente municipal subrayándole que ya no está vigente el artículo que otorgaba al ayuntamiento el cuidado de las enfermedades venéreas. Con este pequeño señalamiento, que tiene detrás todo el peso de

¹⁰ AA/AC, 1922, t. 673, exp. 303.

¹¹ AA/AC, 1924, t. 719, exp. 104.

¹² AA/AC, 1938, t. 1005, exp. 133.

una decisión presidencial para efectuarse a nivel nacional, el ayuntamiento queda desprovisto del argumento sanitario para recaudar fondos en la tesorería, pero este argumento ya no le es imprescindible, lo utilizó a tiempo para introducir legal y razonablemente su dominio en ciertos aspectos de la sexualidad, acentuando así su tutela moral frente a la población, y es aquí precisamente, en el juego ético, donde encontrará un firme y perdurable punto de apoyo desde donde continúa beneficiándose del coito prohibido de esa misma población; un simple movimiento en la división y práctica de las funciones del poder.



Rector General
Físico Sergio Reyes Luán

Secretario General
Mtro. Jorge Ruiz Dueñas

Rector de la Unidad Azcapotzalco
Mtro. Carlos Palán Figueroa

Secretario de la Unidad
Arc. Manuel Sánchez de Carmona

Director de la División
Mtro. Luis Gerardo Ize

Jefe del Departamento de Derecho:
Lic. Luis de la Barreda Solórzano

Consejo Editorial
Mtro. Juan Benítez, Dr. Hector Fiu Zamudio,
Dra. Olga Isabel de González Mariscal, Mtro. José Ovalle Fabera,
Lic. Agustín Pérez Carrillo, Dr. Rafael Pérez Miranda.

Coordinadores de este número:
Luis de la Barreda/Rafael del Palacio/Laura Trigueros/Ensur Arreaga

Diseño:
Patricia L. Monzon/Willido Heredia

Ilustración:
Gautier

Precio por ejemplar: \$500.00 pesos
Precio de la suscripción anual: \$1,500.00 pesos

ALLEGATOS, Revista del Departamento de Derecho de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco. Número 1, Septiembre-Diciembre de 1989.
Correspondencia a: Departamento de Derecho, División de Ciencias Sociales y Humanidades, UAM-Azcapotzalco.
Av. San Pablo 180, Azcapotzalco, 02200, México, D.F.

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

casa del tiempo

Revista de la Dirección de Difusión Cultural
Medellín 28, col. Roma, México 7, D.F., C.P. 06700. Tels.: 5-11-61-92 y 5-28-92-41
RFC-UAM-740101-001

Publicación mensual
1 año (doce números) \$ 1800.00

Adjunto giro bancario o cheque no. _____ del banco _____
_____ por la cantidad de _____

a nombre de la UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA, importe de mi suscripción
por un año a su revista Casa del Tiempo.

Nombre: _____
Calle y no.: _____
Colonia: _____ C.P. _____ Tel.: _____
Ciudad: _____
México, D.F. _____ de 198 _____

(Suplicamos no enviar dinero en efectivo)

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA
Casa abierta al tiempo